



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

**AUTO No. 018**  
**25 DE ENERO DE 2021**

Por medio del cual se Inicia un Trámite de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la señora DEYSI AMEZQUITA HORTÚA, identificada con la C.C. No. 1.019.061.743 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S, identificada con el NIT. 800.093.661 - 9, presentada ante esta Corporación mediante radicado CSB N° 1945 de 20 de Noviembre de 2019, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para la captación sobre las corrientes hídricas ubicadas en el Sur del Departamento de Bolívar, en los Municipios de:

No	Corriente Hídrica	Jurisdicción	Coordenadas
1	Rio Magdalena (Brazo Mompox)	Mompox	X 00963758 Y 01511002
2	Rio Chicagua (Bodegas)	Cicuco	X 00934039 Y 01517961
3	Rio Magdalena (Brazo Mompox)	Talaigua Nuevo	X 946151,188 Y 1521910,215
4	Rio Magdalena (Muelle)	San Pablo	X 01017583 Y 01319294
5	Rio Cimitarra	San Pablo	X 01016784 Y 01317606
6	Rio Boque (Puente)	Simití	X 01016344 Y 01363526
7	Rio Magdalena Corregimiento Cerro Burgos	Simití	X 01019629 Y 01373978
8	Rio Magdalena (Barrio Yati)	Magangué	X 00928570 Y 01516947
9	Rio Cauca	Achí	X 00947151 Y 01432863
10	Rio Magdalena	Cantagallo	X 10177228,444 Y 1306638,143

Que una vez analizados los documentos requeridos para el inicio del trámite se evidencio que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2. y 2.2.3.2.1.1.5 del decreto 1076 del 2015.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB emitió las Facturas N° 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, por concepto de evaluación de la solicitud presentada mediante radicado de la CSB No. 2231 del 28 de noviembre de 2018, las cuales fueron canceladas por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S mediante operación bancaria de fecha 30 de Noviembre de 2018. No obstante, teniendo en cuenta que la referida solicitud no fue objeto de evaluación por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, ya que la





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

misma fue devuelta mediante oficio externo No. 105 del 22 de mayo del 2019 por no encontrarse ajustada a la normatividad vigente, se procederá a reconocer dicho pago para la evaluación del presente tramite.

Es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida concesión, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que teniendo en cuenta la solicitud y el compromiso de esta Corporación como promotora del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el desarrollo socioeconómico del territorio comprendido dentro de su jurisdicción se dará inicio al trámite correspondiente.

Y en mérito de lo anterior expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales solicitada por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S, identificada con el NIT. 800.093.661 - 9, para la captación sobre las corrientes hídricas ubicadas en el Sur del Departamento de Bolívar, en los Municipios de:

No	Corriente Hídrica	Jurisdicción	Coordenadas
1	Rio Magdalena (Brazo Mompox)	Mompox	X 00963758 Y 01511002
2	Rio Chicagua (Bodegas)	Cicuco	X 00934039 Y 01517961
3	Rio Magdalena (Brazo Mompox)	Talaigua Nuevo	X 946151,188 Y 1521910,215
4	Rio Magdalena (Muelle)	San Pablo	X 01017583 Y 01319294
5	Rio Cimitarra	San Pablo	X 01016784 Y 01317606
6	Rio Boque (Puente)	Simití	X 01016344 Y 01363526
7	Rio Magdalena Corregimiento Cerro Burgos	Simití	X 01019629 Y 01373978
8	Rio Magdalena (Barrio Yatí)	Magangué	X 00928570 Y 01516947
9	Rio Cauca	Achí	X 00947151 Y 01432863
10	Rio Magdalena	Cantagallo	X 10177228,444 Y 1306638,143

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud del permiso antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la 99 de 1993.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**ARTICULO CUARTO:** la empresa GEOAMBIENTAL S.A.S., debe cancelar a la CSB, el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Directora General CSB.

Exp. 2021 - 064

Proyecto: Omar Cuello Posada - Asesor Jurídico CSB

Reviso y Aprobó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General CSB.

HOJA EN BLANCO

Al



HOJA EN BLANCO

**HOJA EN BLANCO**

ARTICULO CUARTO: La presente Ley tiene por objeto declarar de utilidad pública y de interés general el patrimonio de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolivia, para su explotación y gestión, en el marco de la Ley N° 2005 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Toda actividad económica que se desarrolle en el territorio de la Ley de 1993.

ARTICULO SEXTO: Corresponde a la Comisión Ejecutiva de Fomento y Desarrollo del Sur de Bolivia, la gestión y administración de los recursos asignados por el Estado de acuerdo a lo establecido en la Ley de 1993.

WORKING COMMITTEES AND COMMISSIONS

Director General  
Regional

**HOJA EN BLANCO**

**HOJA EN BLANCO**